



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 165 ) 26 OCT 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BETANIA" RNSC 125-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BETANIA" RNSC 125-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 823.000.915-1, representada por el señor Emiro Monterroza Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, mediante radicado No. 2016-460-008082-2 de 14/10/2016 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BETANIA**" a favor del predio denominado "Betania I", inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-20338560, que cuenta con una extensión superficiaria total de dieciséis hectáreas con ocho mil cuatrocientos treinta metros cuadrados (16 Ha 8430 m<sup>2</sup>), ubicado la vereda la Trinidad, municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **BERTA LÓPEZ MARTÍNEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.295.398, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de mayo de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte (fls. 6-10).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 287 de 10 de noviembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BETANIA**" a favor del predio denominado "Betania I" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-20338560, de propiedad de la señora BERTA LÓPEZ MARTÍNEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.295.398, elevada por intermedio de su apoderada la FUNDACIÓN SABANAS identificada con NIT. 823.000.915-1 (fls. 51-52).

Que el referido acto administrativo se notificó el 16 de noviembre de 2016, por medios electrónicos a través del correo [funsabanas2@hotmail.com](mailto:funsabanas2@hotmail.com) al señor Emiro Monterroza Ortega, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SABANAS, que obra como apoderada de la señora BERTA LÓPEZ MARTÍNEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.295.398 (fls. 53-54).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Guasca, fijado el 09 de noviembre de 2016 y desfijado 13 de diciembre de 2016 (fl. 63), remitido con radicado No. 2017-460-000232-2 de 19/01/2017 (fl. 62), y en la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, fijado el 26 de julio de 2017 y desfijado el 10 de agosto de 2017 (fl. 91), remitido con radicado No. 2017-460-006900-2 de 15-09-2017 (fl. 88), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BETANIA" RNSC 125-16****III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, realizó la visita técnica al predio "Betania I" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-20338560, y remitió a través de radicado No. 2017-460-0017332-2 de 13/03/2017 (fl.65), el informe técnico de visita No. 209 de 03 de marzo de 2017 (fls. 66-73), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con base en el informe de visita elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, emitió Concepto Técnico No. 20172300000706 de 25-04-2017, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 76-81):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS****1. UBICACIÓN**

*El predio BETANIA cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20338560; se encuentra ubicado en la vereda Trinidad del municipio de Guasca - Cundinamarca; cuenta con una extensión superficial de 16 ha 8430 m<sup>2</sup> de las cuales son objeto de registro de 15 ha 3273 m<sup>2</sup>.*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*CORPOGUAVIO en su informe técnico menciona: "(...) El tipo general de bioma corresponde al Oroboma del zonobioma del bosque húmedo tropical y en su interior, al bioma correspondiente a Orobomas Andinos.*

*Según el sistema de clasificación ecológico de Holdridge (1979), el área del predio se encuentra localizada en la zona de vida perteneciente al Bosque Húmedo Montano Bajo formado por varios estratos arbóreos de gran complejidad florística y abundantes sotobosques.*

*De acuerdo al sistema de Formaciones vegetales de Cuatrecasas (1958), el área del predio se encuentra sobre el Bosque Alto Andino que corresponde a bosques que se encuentran en la franja comprendida entre 2400 a 3800 msnm que se caracterizan como un estrato de árboles y arbustos entre 3 y 15 metros en promedio (...). (Folio 67)*

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA****FLORA**

*CORPOGUAVIO cita: "(...) La flora representativa del predio "Betania" se presenta en una gran matriz de bosque, de la cual se desprenden varios corredores que están separados por pastos y cultivos. Al costado sur del predio donde presenta esta matriz, corresponde a un bosque de tipo secundario con un proceso sucesional moderado. La descripción florística comprende árboles como: Azafrán (Clethra fimbriata - Clethraceae), Encenillo (Weinmannia spp - Cunoniaceae), Campano (Vallea stipularis - Elaeocarpaceae), Miconia spp. (Melastomataceae), Arrayán (Myrcianthes cf. Rhopaloides), Myrcia sp. (Myrtaceae), Myrsine spp., Huesito (Geissanthus occidentalis - Primulaceae), Mano de Oso (Oreopanax discolor -Araliaceae) y Canelo (Drimys granadensis - Winteraceae), estos árboles de portes medios presentan alturas moderadas entre 3-15 metros.*

*Al interior de la matriz de bosque hay presencia de epifitas, como algunas Orquídeas (Epidendrum sp., Lepanthes sp., Pleurothallis sp. y Elleantus sp), Bromelias (Guzmania spp., Racinaea spp. y Tillandsia*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BETANIA" RNSC 125-16**

spp.), y cordoncillos (*Peperomia* spp.); además con una baja presencia de bejuco y trepadoras como *Jungia ferruginea*, *Munnozia senecionidis* (Asteraceae), *Dioscorea cf. larecajensis* (Dioscoreaceae) y *Aetanthus mutisii* (Loranthaceae) (...). (Folio 67)

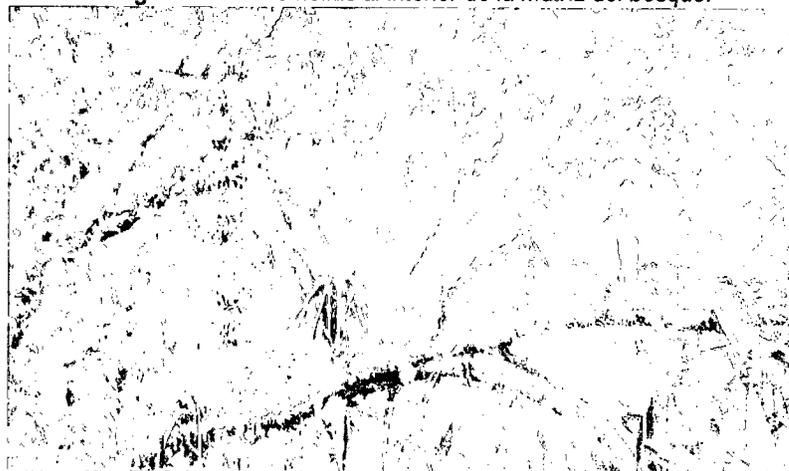
**Tabla No. 1: especies con algún grado de amenaza o veda al interior del predio "BETANIA".**

#	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	GRADO DE AMENAZA			OBSERVACIONES
				UICN	CITES	LEGISLACION NACIONAL	
1	Betulaceae	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso	LC	NI	NI	
2	Bromeliaceae	<i>Guzmania</i> sp.	Quiche	-	NI	VAPROV	Entre las bromelias terrestres amenazadas están las pertenecientes a este género, 20 especies según García, N. & G. Galeano (eds.), 2005.
3	Bromeliaceae	<i>Racinaea</i> sp.	Quiche	-	NI	VAPROV	Entre las bromelias terrestres amenazadas están las pertenecientes a este género, 2 especies según García, N. & G. Galeano (eds.), 2005.
4	Bromeliaceae	<i>Racinaea tetrantha</i>	Quiche	NE	NI	VAPROV	
6	Bromeliaceae	<i>Tillandsia complanata</i>	Quiche	NE	NI	VAPROV	
6	Bromeliaceae	<i>Tillandsia</i> sp.	Quiche	-	NI	VAPROV	Entre las bromelias terrestres amenazadas están las pertenecientes a este género, 19 especies según García, N. & G. Galeano (eds.), 2005.
7	Bromeliaceae	<i>Tillandsia stipitata</i>	Quiche	NE	NI	VAPROV	
8	Lauraceae	<i>Ocotea guianensis</i>	-	NE	NI	VAPROV	
9	Orchidaceae	<i>Epidendrum</i> sp.	Orquidea	-	II	VAPROV	
10	Orchidaceae	<i>Lepanthes</i> sp1.	Orquidea	-	II	VAPROV	
11	Orchidaceae	<i>Lepanthes</i> sp2	Orquidea	-	II	VAPROV	
12	Orchidaceae	<i>Pleurothallis</i> sp.	Orquidea	-	II	VAPROV	

NE. No evaluada, LC. Preocupación menor, NI. No incluida, Apéndice II. se incluyen especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia; VAPROV. Veda por aprovechamiento

Fuente: CORPOGUAVIO.

**Imagen No. 1: Bromelias al interior de la matriz del bosque.**



Fuente: CORPOGUAVIO.

#### FAUNA

CORPOGUAVIO menciona "(...) Según el Plan de Manejo Ambiental del predio Betania, se tienen listadas especies de aves generalistas, especies de frugívoras, migratorias y endémicas. Las especies endémicas corresponden a el "chamicero cundiboyacense" (*Synallaxis subpudica*) y "tapaculo de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BETANIA" RNSC 125-16**

vientre pálido" (*Scytalopus griseicollis*). La especie "reinita gorginaranja" (*Setophaga fusca*) corresponde a la especie de ave migrante.

Con respecto a la herpetofauna, se tiene registrado cuatro anfibios (*Dendropsophus labialis*, *Pristimantis bogotensis*, *Pristimantis elegans*, *Pristimantis nervicus*) y dos especies de reptiles (*Anadia bogotensis*, *Anolis heterodermus*) (...). (Folio 68)

**2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS**

Folio 68 CT 209 de CORPOGUAVIO cita "(...) Según el PMA del predio Betania, el área en donde se encuentra el mismo corresponde al Piedemonte coluvio aluvial. A más grandes rasgos la geomorfología de Guasca muestra un conjunto de tipos de relieve con diferentes características que se han originado a partir de la combinación de los procesos tectodinámicos, plegamientos y fallamientos. Igualmente está constituido por un verdadero mosaico litológico, en donde alternan rocas, sedimentarias de diferentes períodos; sus edades varían desde el cretáceo hasta el terciario y se presentan también acumulaciones del cuaternario. Los modelados de los diferentes tipos de relieve depende de factores tales como: clima, material parental, cobertura vegetal, rangos de pendiente y uso de la tierra, entre otros.

La Geomorfología del Municipio de Guasca se determina entre el Grupo Villeta y la Formación Guadalupe en el borde de la Sabana, el contacto litológico en el campo y en el subsuelo es difícil de identificar, ya que hay arcillolitas negras en ambas unidades.

Según el PMA los suelos de la región son jóvenes con influencia de ceniza volcánica en sus primeros horizontes. Dominan los tipos de suelos *Typic Humitropept* y *Typic Dystropept* que son moderadamente profundos a superficiales, bien drenados, de alta acidez, friables, con bajos contenidos de carbono, de fertilidad mediana a baja. Este tipo de suelos se desarrolla sobre una ladera alargada de topografía ondulada con pendientes moderadas (...).

**2.3. RECURSO HÍDRICO**

CORPOGUAVIO señala: "(...) El predio Betania gracias a su localización en proximidades al Parque Natural Nacional Chingaza es beneficiario por la oferta hídrica que la zona de paramo posee. En términos generales el predio recibe las aguas de la Quebrada Fuente Tierra, tributaria del Río Siecha que nace en el páramo de Chingaza y se extiende por el municipio de Guasca hasta desembocar en el río Tominé.

El estado de salud del sistema hídrico local no es muy alentador debido a varias presiones antrópicas negativas, como la contaminación por residuos sólidos y líquidos, pérdida de la capacidad de retención y regulación, originados por desequilibrios en el medio natural, a causa de actividades agropecuarias, deforestación, quemas y cambios en el uso del suelo, que han originado escasez de agua en ciertos meses del año (...). (Folio 69)

**2.4. CLIMA**

Según folio 69: "(...) Según el PMA el predio presenta una temperatura media de 13 °C y una precipitación media multianual de 1146.9 mm (...).

**2.5. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

De acuerdo con el folio 47: "(...) el predio Betania tiene los siguientes sistemas productivos:

- Subcomponente Hotelero: El predio cuenta con una casa Hotel la cual está diseñada para la prestación de servicios de alojamiento y ecoturismo, apoyados por la actividad ganadera de leche y servicio de alquiler de caballos.

48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BETANIA" RNSC 125-16**

*Imagen No. 2: Casa hotel predio Betania.*



**Fuente:** CORPOGUAVIO.

- *Subcomponente Cultivos:* al interior del predio se tiene establecido un área para la siembra de hortalizas.
- *Subcomponente potreros:* se cuenta con dos potreros que sirven como áreas de pastoreo para los animales, estos están divididos por cercas con alambre de púas en buen estado, con pocos árboles distribuidos en algunos tramos de los linderos, cubiertos con pasto kikuyo. En el predio se hace rotación de potreros.
- *Subcomponente pecuario:* se desarrolla la actividad ganadera de doble propósito, con un total de 8 vacas de razas Holstein, Normando y Jercy, las cuales pastorean rotando en los diferentes potreros. La producción de leche de estos animales corresponde a 40 litros diarios, que se destinan al comercio local básicamente.
- *El manejo de las vacas se realiza de forma tradicional y el ordeño se realiza en una infraestructura con sistemas de ordeño tecnificado. Además de las vacas, en el predio se encuentran 6 caballos que son utilizados en las labores cotidianas de la finca y alquiler a turistas (...).*

### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con el informe técnico enviado por CORPOGUAVIO se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "BETANIA":*

#### Objetivo General de Conservación

*Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica de la Reserva "BETANIA" y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.*

#### Objetivos específicos de conservación:

- *Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical que se encuentra al interior de la Reserva.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BETANIA" RNSC 125-16**

CORPOGUAVIO menciona:

- "(...) Generar acciones de reconocimiento y conservación de la cobertura vegetal boscosa, que fortalezcan la conectividad ecológica entre el Predio y los complejos de Páramos de Chingaza y la Reserva Natural Paramo Grande.
- Proteger las especies de fauna con algún grado de amenaza, migratorio y endemismo que encuentran refugio y alimentación en el área boscosa de este predio, a través de acciones de promoción y conservación con actores dentro y fuera del municipio.
- Generar estrategias de conservación para las especies de fauna y flora priorizadas a través de la metodología de VOC (...)" (Folio 70)

**OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

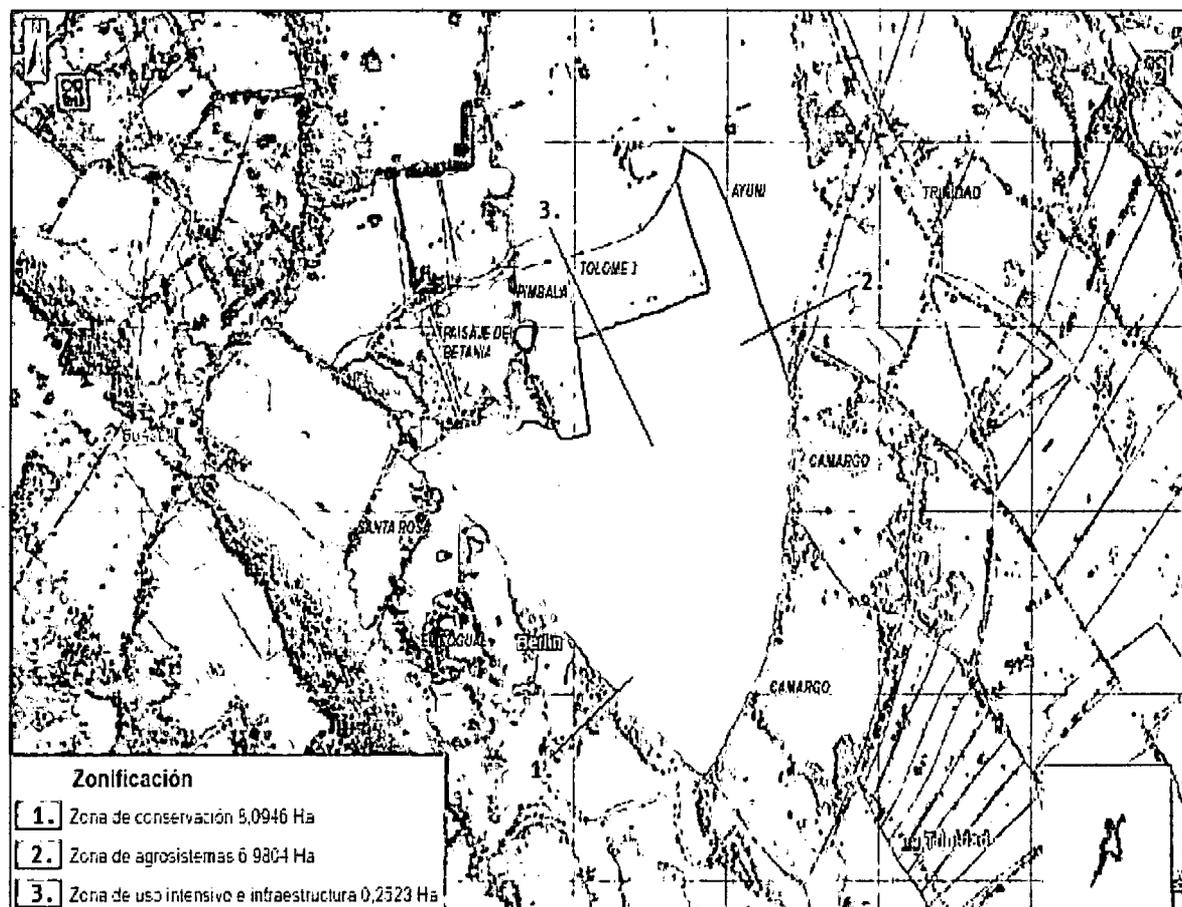
De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:

- El fragmento de Bosque presente en el predio.
- Especies de mamíferos con algún grado de amenaza o veda.
- Fuentes de agua presentes en el predio.

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

De acuerdo con la información enviada por CORPOGUAVIO, la zonificación se establece de la siguiente manera:

**Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "BETANIA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.**



Fuente: CORPOGUAVIO.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BETANIA" RNSC 125-16**

**Tabla 2: Zonificación futura RNSC "BETANIA".**

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN (ha)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
Conservación	8,0946	52,81
Agrosistemas	6,9804	45,54
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2523	1,65
<b>TOTAL</b>	<b>15,3273</b>	<b>100</b>

*Fuente: Información de campo – GSIR.*

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde al 52,81% del área objeto de registro, es decir 8 ha 946 m<sup>2</sup> de la totalidad del predio. De acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) Se observa un bosque en el cual hay fragmentos de pastos y cultivos, se encuentra en la zona alto andina entre 3050-3150 m s.n.m, este bosque de carácter secundario, se encuentra en estados sucesionales intermedios a avanzados, el área que comprende esta zona muestra una forma regular, dando lugar a un hábitat para diferentes especies faunísticas (...)". (Folio 70)

**Tabla N°3: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".**

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

*Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.<sup>1</sup>*

**4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde al 45,54% del área objeto de registro, es decir 6 ha 9.804 m<sup>2</sup> de la totalidad del predio. De acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) Esta área presenta pendiente ligeramente ondulada, suelos medianamente conservados y está compuesta por varios potreros cubiertos con pasto donde se desarrolla la actividad ganadera de leche con una producción de 40 litros diarios, que se destinan al comercio local básicamente. Recursos hídricos: se destaca su posición como zona de recarga de la zona del río Siecha. Cuenta con un reservorio que almacenan agua para las actividades agropecuarias como el suministro a los animales de forma directa en la fuente. Entre los usos que tienen estos recursos hídricos en el predio tenemos:

- Para el consumo de los animales.
- Para el riego de huertas y praderas.
- Para el consumo doméstico en la Posada. (...)". (Folio 71)

<sup>1</sup> Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BETANIA" RNSC 125-16**

**Tabla N°4:** Usos contemplados en la "Zona de Agrosistemas".

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación.	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación Monocultivos Uso excesivo de agroquímicos

**Fuente:** Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil<sup>2</sup>.

**4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde al 1,65% del área objeto de registro, es decir 2523 m<sup>2</sup> del área total del predio. De acuerdo con CORPOGUAVIO: "(...) En esta zona se encuentra el hotel con sus instalaciones para hospedaje (...) y la vía que lleva hacia el mismo y un establo (...)". (Folio 71)

**Tabla N°5:** Usos contemplados en la "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura".

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de todos los permitidos en las otras zonas.	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

**Fuente:** Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil<sup>3</sup>.

## 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BETANIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Recreación y ecoturismo.

<sup>2</sup> Ibid., p. 62.

<sup>3</sup> Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BETANIA" RNSC 125-16**

- *Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

**Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva**

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- *Protección y regulación del recurso hídrico*
- *Hábitat de especies de fauna y flora amenazada.*
- *Sumidero de CO<sub>2</sub>.*
- *Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica y ecoturismo.*

**VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2017 informó que el predio "BETANIA" no se traslapa con áreas protegidas públicas, Títulos Mineros o áreas de solicitud minera. Sin embargo, este se traslapa con área disponible en Hidrocarburos de acuerdo con shape de la Agencia Nacional de Hidrocarburos Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – octubre de 2016). Por lo anterior, corresponde aclarar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"<sup>4</sup>

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 125-16 y con la información suministrada por CORPOGUAVIO se considera **VIABLE** el registro de 15 ha 3273 m<sup>2</sup> del predio "BETANIA" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BETANIA".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.*
- *Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio.*
- *Formular el plan de manejo ambiental teniendo en cuenta los objetivos de conservación.*

CORPOGUAVIO recomienda: "(...) iniciar un proceso de regeneración del Bosque nativo, efectuando actividades de siembra con especies nativas típicas del área.

Se hace imperativo aislar las zonas de conservación (Zonas boscosas) de los perros que viven en el predio, ya sea por medio de mallas de mínimo 1 metro de altura u otro tipo de cercado que garantice el efectivo aislamiento de estas zonas y solo habilitar pasos para los senderos ecológicos por medio de puertas; esto con el fin de evitar conflictos entre perros y biodiversidad y minimizar a cero la presencia de perros domésticos en áreas naturales boscosas (...). (Folio 73)"

<sup>4</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BETANIA" RNSC 125-16****IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Betania I", inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-20338560, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BETANIA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>5</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>6</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BETANIA**", una extensión superficiaria de quince hectáreas con tres mil doscientos setenta y tres metros cuadrados (**15 Ha 3273 m<sup>2</sup>**), a favor del predio "Betania I", inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-20338560, ubicado la vereda Trinidad, municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **BERTA LÓPEZ MARTÍNEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.295.398, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BETANIA**" se proponen:

**Objetivo General**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica de la Reserva "**BETANIA**" y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

**Objetivos específicos**

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:  
(...) Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

<sup>6</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BETANIA" RNSC 125-16**

- de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
  - Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.
  - Generar acciones de reconocimiento y conservación de la cobertura vegetal boscosa, que fortalezcan la conectividad ecológica entre el Predio y los complejos de Páramos de Chingaza y la Reserva Natural Paramo Grande.
  - Proteger las especies de fauna con algún grado de amenaza, migratorio y endemismo que encuentran refugio y alimentación en el área boscosa de este predio, a través de acciones de promoción y conservación con actores dentro y fuera del municipio.
  - Generar estrategias de conservación para las especies de fauna y flora priorizadas a través de la metodología de VOC.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BETANIA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	8,0946	52,81
Agrosistemas	6,9804	45,54
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2523	1,65
<b>TOTAL</b>	<b>15,3273</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BETANIA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Recreación y ecoturismo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BETANIA" RNSC 125-16**

7. Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Guasca (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO y Alcaldía Municipal de Guasca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN SABANAS** identificada con NIT. 823.000.915-1, a través de su representante legal el señor **EMIRO MONTERROZA ORTEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.515.459, fundación que obra en calidad de apoderada de la señora **BERTA LÓPEZ MARTÍNEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.295.398, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BETANIA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BETANIA" RNSC 125-16**

fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA - SGM SPC.  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 125-16 BETANIA